

Gobierno
de Chile

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

www.gob.cl

supersalud.gob.cl

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 261

SANTIAGO,

04 MAR. 2014

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución SS/N° 43, de 11 de enero de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012;
- 2) La Resolución Exenta IP/N° 181, de 5 de agosto de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**Asesorías en Gestión en Salud Limitada**", con nombre de fantasía "**AGS Limitada**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 3 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°30, de 6 de enero de 2014, por la cual se tuvo presente lo informado por la entidad antes señalada con fecha 23 de diciembre de 2013 y se ordenó declarar un apoderado único de la misma ante esta Intendencia de Prestadores;
- 4) La presentación de los Sres. Eliana Raffo Grado y Alejandro Esparza Morales, ingresada bajo el N°1670, de 27 de enero de 2014;
- 5) El Memorándum IP N°75, de 30 de enero de 2014, de la Encargada (S) de la Unidad de Admisibilidad y Autorización, doña Jasmina Awad Cerda;
- 6) La presentación del representante legal de la sociedad antes señalada, ingresada con N°3166, de fecha 18 de febrero de 2014, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de su representada de la profesional **Daniela Palma Cárdenas, enfermera, R.U.N. N°15.697.990-2**;
- 7) El Informe Técnico, de fecha 20 de febrero de 2014, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, EU Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que mediante la Resolución Exenta IP/N°30, de 6 de enero de 2014, esta Intendencia tuvo presente lo informado por la entidad antes señalada, con fecha 23 de

diciembre de 2013, respecto de ciertas modificaciones efectuadas al estatuto social de la sociedad "**Asesorías en Gestión en Salud Limitada**", relativas a sus derechos propietarios y a las facultades de gestión y de representación de la misma. En cuanto a estas últimas facultades, dicha modificación societaria estableció que la representación de dicha sociedad recaía, indistintamente, en los únicos socios, doña Eliana Raffo Grado y don Alejandro Esparza Morales. Atendido lo anterior la antedicha resolución ordenó a dicha entidad declarar un apoderado único para ante esta Intendencia de Prestadores para todos los efectos y, especialmente, para fines de fiscalización;

2°.- Que, mediante la presentación señalada en el N°4 de los Vistos precedentes, los representantes de la sociedad antedicha, Sres. Eliana Raffo Grado y Alejandro Esparza Morales, declaran formalmente que el socio don Alejandro Esparza Morales, RUT N°12.013.414-0, actuará como único apoderado de AGS Limitada frente a la Superintendencia de Salud, encontrándose las firmas de ambos autorizadas por competente Notario Público;

3°.- Que, atendido lo señalado en el considerando precedente, corresponde tener por debida y oportunamente cumplido lo ordenado a la entidad "**Asesorías en Gestión en Salud Limitada**" mediante la Resolución Exenta IP/N°30, de 6 de enero de 2014;

4°.- Que, en relación a la solicitud de incorporación de una nueva profesional al cuerpo de evaluadores de la antedicha entidad, referida en el N°6 de los Vistos precedentes, atendido el mérito del Informe Técnico referido en el N°7 de esos mismos Vistos, la profesional **Daniela Palma Cárdenas, enfermera, R.U.N. N°15.697.990-2**, reúne los requisitos de idoneidad exigidos por el Artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para desempeñarse como evaluadora de la Entidad Acreditadora solicitante, en todas aquellas materias que son de su competencia y experiencia;

5°.- Que, atendido que los requisitos relativos a la idoneidad técnica de la profesional señalada en el considerando anterior se han acreditado mediante la documentación auténtica pertinente, corresponde acceder a los solicitado, como se declarará en lo resolutivo de este acto;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° TÉNGASE POR CUMPLIDO LO ORDENADO mediante la Resolución Exenta IP/N°30, de 6 de enero de 2014, por parte de la Entidad Acreditadora "Asesorías en Gestión en Salud Limitada".

2° Asimismo, TÉNGASE COMO ÚNICO REPRESENTANTE de la entidad acreditadora "**Asesorías en Gestión en Salud Limitada**" ante esta Superintendencia, para todos los efectos y, especialmente, para efectos de fiscalización, a don **Alejandro Esparza Morales, RUT N°12.013.414-0, domiciliado en calle Lomas Poniente N°039, Peñablanca, Villa Alemana, Región de Valparaíso.**

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**AGS LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras en el sentido indicado en el numeral anterior.

4° HA LUGAR a la solicitud del representante legal de la Entidad Acreditadora "Asesorías en Gestión en Salud Limitada" referida en el N°6 de los Vistos precedentes y, por tanto, **INCORPÓRESE** al cuerpo de evaluadores de dicha entidad a la profesional **Daniela Paulina Palma Cárdenas, enfermera, R.U.N. N°15.697.990-2.**

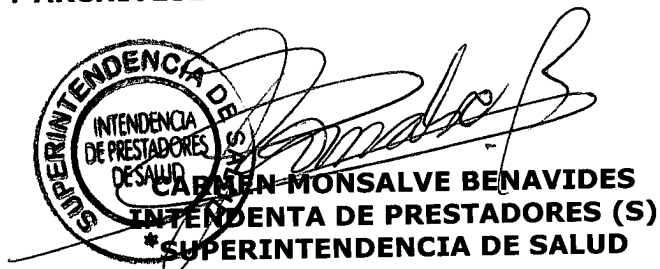
5° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**AGS LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar en su nómina de evaluadores la profesional individualizada en el numeral anterior.

6° PRACTÍQUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia las modificaciones de la inscripción ordenadas en los numerales 3° y 5° precedentes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

7° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AGS LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

8° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



BRH/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "AGS LIMITADA Ltda." (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo G., Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Entidad Acreditadora "AGS Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo